



**PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2025
MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”

REPARTICIÓN: MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL – AVDA. REPÚBLICA DE VENEZUELA
S/N° - C.A.P.E. – PABELLÓN N° 25 - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA –
PROVINCIA DE CATAMARCA.

OBJETO DEL LLAMADO: “ADQUISICIÓN DE BANDEJAS MATERAS ARTESANALES DESTINADA A
EVENTO FIESTA DEL ADULTO MAYOR A REALIZARSE EN EL PREDIO FERIA CATAMARCA EL
DIA 26 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO A PARTIR DE LAS 15HS. HASTA LAS 20 HS.”

EXPEDIENTE N°: EX-2025-01829930- -CAT- MDS

AUTORIZADO POR: RESOLUCIÓN MINISTERIAL D.S. N° 0394/2025

FECHA Y HORA DE APERTURA: Miércoles 17 de Septiembre de 2.025 a las 11:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 36.000.000,00)

LUGAR DE APERTURA: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS DE LA DIRECCIÓN PROV.
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL, SITO EN AVDA. REPÚBLICA DE VENEZUELA S/N° - C.A.P.E. – PABELLÓN N° 25 –
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA – PROVINCIA DE CATAMARCA (C.P. 4700).

ENTREGA DE BASES E INFORMES: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL, SITO EN AVDA. REPÚBLICA DE VENEZUELA S/N° - C.A.P.E. - PABELLÓN
N° 25 – SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA – PROVINCIA DE CATAMARCA (C.P. 4700).

PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2025
MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1° - NORMATIVA APLICABLE: El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

- a) Disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial” y su modificatoria Ley N° 5636.
- b) Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias- Art 97° Decreto Acuerdo n° 1127/2020 - Anexo I - Art. 18°; Art. 20°; Art.21° inc. c.), Art. 148°.
- c) Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias.
- d) Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N° 445/02.
- e) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos.
- f) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas. La presentación de las propuestas sin observaciones al pliego de bases y condiciones particulares, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones.

ARTÍCULO 2° - OBJETO DEL LLAMADO: El presente Concurso de Precios tiene como objeto “*Adquisición de Bandejas Materas Artesanales destinadas al Evento Fiesta del Adulto Mayor a realizarse en el Predio Ferial Catamarca el Día 26 de Septiembre del corriente año a partir de las 15hs. hasta las 20 Hs.*”, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que rigen la contratación que se detallan en el ANEXO IV, que forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3° - LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura del presente Concurso de Precios tendrá lugar en la oficina de la Dirección de Compras de la Dirección Provincial de Gestión Administrativa y RRHH. del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avda. República de Venezuela s/n° - C.A.P.E. - Pabellón N° 25 – San Fernando del Valle de Catamarca – Provincia De Catamarca (C.P. 4700), el día Miércoles 17 de Septiembre de 2.025 a horas 11:00, labrándose el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 4° - PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial del presente Concurso de Precios, asciende a la suma de: PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 36.000.000,00).

ARTÍCULO 5° - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La modalidad de la contratación para el presente Concurso de Precios será la de Compra Determinada, conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20, y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6° - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas, en sobre cerrado ó en una carpeta con hojas foliadas (conteniendo la totalidad de la documentación a presentar, indicando la cantidad total de fojas que contiene la propuesta; la oferta económica deberá ser formulada por duplicado, firmada y sellada, y serán admitidas hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura, en la oficina de la Dirección de Compras de la Dirección Provincial de Gestión Administrativa y RR.HH. del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avda. República de Venezuela s/n° - C.A.P.E. - Pabellón N° 25 – San Fernando del Valle de Catamarca – Provincia De Catamarca (C.P. 4700).

El sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo:

- Nombre y domicilio de la Repartición iniciante del trámite: Ministerio de Desarrollo Social – Avda. República de Venezuela S/N° Pabellón N° 25, C.A.P.E.
- Letra y Número del Expediente y Número de Concurso de Precios: Expediente Electrónico EX-2025-01829930- -CAT- MDS - CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2025.
- Fecha, lugar y hora de apertura: El día 17 de Septiembre de 2.025, a horas 11:00, en la oficina de la Dirección de Compras de la Dirección Provincial de Gestión Administrativa y RRHH. del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avda. República de Venezuela s/n° - C.A.P.E. - Pabellón N° 25 – San Fernando del Valle de Catamarca – Provincia De Catamarca (C.P. 4700).
- Identificación del oferente:

La oferta deberá ser formulada y firmada con sello aclaratorio por el titular o su representante autorizado con Poder Especial habilitante al efecto. Si el oferente fuera una persona jurídica, la oferta deberá formularla el representante legal de la sociedad o, mandatario con poder especial o, mandatario con poder general de administración con facultades suficientes para otorgar el acto; y adjuntar Contrato Constitutivo de la Sociedad, Acta de Asamblea de Socios, y publicación de edictos o certificado de inscripción de las Actas De Asamblea que presente, todo debidamente certificado por Escribano Público o autenticado por la Autoridad Competente en la materia.

En todos los casos, el documento original o copia debidamente certificada que acredite la representación y facultades suficientes que se invocan, deberá adjuntarse a la propuesta; de tratarse de una firma o poderdante de otra jurisdicción, tal acreditación se efectuará por instrumento público certificado por Escribano Público y legalizado ante el Colegio de Escribanos correspondiente.

ARTÍCULO 7° - CONTENIDO DE LA PROPUESTA: Junto a la oferta económica del oferente deberá presentarse la documentación detallada a continuación, **TODO DEBIDAMENTE FIRMADO Y SELLADO POR EL TITULAR Y/O APODERADO:**

- En caso de Persona Física: Copia de Documento Nacional de Identidad. La oferta será refrendada por el Oferente o su Representante Autorizado con Poder Legal habilitante al efecto.

Deberá ser redactada en idioma nacional, legible e indicar claramente Razón Social y CUIT del oferente e indicar las características básicas de los bienes a proveer, en soporte electrónico y acompañando la siguiente documentación:

a) Constancia vigente en original o copia certificada, de la inscripción ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero - ARCA, en la cual conste la inscripción al rubro correspondiente.

b) Cédula fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigente donde se acredite que se encuentra inscripto en la actividad objeto de la presente Contratación expedido por la Administración General de Rentas de la Provincia para contribuyentes locales. Para Contribuyentes no locales, constancia de Convenio Multilateral en la que se acredite la inscripción en actividad objeto de la presente Contratación.

c) TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS para el Concurso de Precios del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) calculado sobre el monto de la oferta de conformidad a lo establecido por el artículo 30° inc. b), de la Ley Impositiva Provincial N° 5899, vigente para el Ejercicio Fiscal 2025. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la página de Internet: <https://dgresntas.arca.gob.ar/>

d) Formulario de CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO que forma parte de este pliego como ANEXO I.

e) Declaración jurada denunciando el domicilio y fueros en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (ANEXO II). El cual será el utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias.

f) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (ANEXO III).

g) **No obligatorio.** Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02 deberán presentar Certificados emitidos por la Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.

ARTÍCULO 8° - OFERTA ECONÓMICA: Las cotizaciones deberán ajustarse a las cláusulas Particulares, y especificarán: Precio Unitario y Total en cada renglón, en números con referencia a la unidad de medida establecida en el respectivo ANEXO IV “DETALLE DE LOS BIENES

SOLICITADOS”; y en letras y números el precio total del ítem, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta; determinados en pesos. En caso de que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar el total general de la propuesta. Los importes que se consignen deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país. En caso de divergencia se tendrá por válido lo señalado en letras.

No se admitirá declarar simplemente “según especificación” o “según requerimiento”. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

ARTÍCULO 9° - OFERTAS ALTERNATIVAS: Podrán presentarse ofertas alternativas, entendiéndose estas aquellas que, cumpliendo en su totalidad con las especificaciones técnicas de la prestación prevista en el presente Pliego, ofrece distintas soluciones técnicas que impliquen distintos precios para el mismo bien. Podrán presentarse ofertas alternativas siempre y cuando el proponente presente una oferta principal admisible.

MUESTRAS

ARTÍCULO 10° - MUESTRAS: Los proponentes deberán indefectiblemente acompañar muestras en óptimas condiciones de higiene del envase e integridad del producto, cumpliendo con lo estipulado en la Reglamentación del Código Alimentario Argentino, las mismas serán presentadas con la propuesta o hasta el momento de la apertura. El lugar para la entrega de la Muestra será en la oficina de la Dirección de Compras del Ministerio de Desarrollo Social. Deberá presentarse la muestra con el correspondiente Remito. Deberán ajustarse a lo solicitado en los anexos respectivos, caso contrario, al momento de la pre adjudicación se desestimarán la propuesta sin más trámite.

ARTÍCULO 11° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, que se computarán desde la fecha del acto de apertura hasta la notificación del contrato. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo.

Se considerará prorrogado automáticamente por un plazo igual al inicial, salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, con una antelación de CINCO (5) DÍAS CORRIDOS al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 12° - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127 y sus modificatorias, la oferta será declarada inadmisibile en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por algunos de los medios autorizados.
- b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Fuera condicionada.
- d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127 y sus modificatorias.
- f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la

fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

- g) La oferta económica no estuviere firmada, por el oferente o su representante legal.
- h) Estuviere escrita con lápiz, o las mismas no fueran claras y precisas.
- i) Tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y las mismas no estuvieren debidamente salvadas. Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

ARTÍCULO 13°: Cualquiera de las causales de inadmisibilidad establecidas en el artículo anterior que pasará inadvertida en el acto de apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

ARTÍCULO 14°: En el acto de apertura no serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, defectos u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) DÍAS. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado. La Comisión Evaluadora desestimará la oferta.

ARTÍCULO 15° - VISTA DE LAS ACTUACIONES: Toda persona que acredite algún interés legítimo o un derecho subjetivo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo de propuestas, efectuado por las Unidades Responsables de Compras y Contrataciones, hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones. La misma deberá solicitarse por escrito.

ARTÍCULO 16° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones. De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien, en proceso de contratación, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento de las especificaciones y características establecidas en el ANEXO IV, que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego.

ARTÍCULO 17° - PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- | | |
|------------------------------|---------------------|
| a) Precio del bien a proveer | Ochenta (80) Puntos |
| b) Calidad del bien | Diez (10) Puntos |
| c) Antecedentes del Oferente | Cinco (05) Puntos |
| d) Plazo de cumplimiento | Cinco (05) Puntos |

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

- A) **PRECIO DEL BIEN A PROVEER:** En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

$$\frac{\text{Menor Precio Ponderado Computable} \times \text{Mayor Puntaje Asignado al factor}}{(80)\text{Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar}}$$

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N° 445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 “Compre y Contrate preferentemente catamarqueño” y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 1122/01.

- B) **CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER:** En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO...10 PUNTOS

BUENO.....05 PUNTOS

- C) **ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL:** Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO II (artículos 114° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: **CINCO (5) PUNTOS.**

2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: **TRES (3) PUNTOS.**

3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **UN (1) PUNTO.**

D) - **PLAZO DE CUMPLIMIENTO:** A aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega dentro de lo estipulado en el presente Pliego se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala teniendo en cuenta el plazo de cumplimiento fijado por cada oferente:

De uno (1) a cuatro (4) días hábiles.....05 Puntos

De cinco (5) a diez (10) días hábiles.....01 Punto

ARTÍCULO 18° - DICTAMEN DE EVALUACIÓN: El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora. Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente. En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicitará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconvenientes. En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen. La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 19° - DE LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias, y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta. La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio. Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable. De resultar adjudicados ítems en forma parcial, la distribución de las cantidades se realizará en forma proporcional a las cantidades solicitadas por cada Jurisdicción Solicitante, si de esta proporcionalidad se obtiene un valor decimal se implementará la regla de redondeo para llegar a un número entero. La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo.

ARTÍCULO 20° - PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El mismo deberá cumplirse el día Viernes 26 de Septiembre de 2.025 a las 15 hs., en el Predio Ferial Catamarca, según cantidades establecidas en ANEXO IV del presente Pliego de Bases de Condiciones.

ARTÍCULO 21° - DE LA ORDEN DE COMPRA: Dentro del plazo de mantenimiento de oferta y luego de resuelta la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra que indicará la cantidad a entregar de cada ítem, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. La Orden de Compra será emitida dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación. La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación. Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciera cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en este pliego, las especificaciones y características establecidas en el ANEXO IV del presente pliego y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora.

El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que el incumplimiento pudiera producir.

ARTÍCULO 22° - FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

La entrega de los bienes se efectuará en el Predio Ferial Catamarca, el día del evento, el 26 de septiembre de 2.025 a las 15hs., los cuales están establecidos en ANEXO IV del presente Pliego de Bases de Condiciones. El producto a proveer deberá responder a las características solicitadas. Debiendo correr por cuenta del adjudicatario con los gastos de flete, acarreo, carga, descarga y seguro.

ARTÍCULO 23° - FORMA Y PLAZO DE PAGO: La factura o documento equivalente, deberá ser remitida conjuntamente con la Orden de Compra y la certificación de la recepción definitiva de los bienes objetos de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA (30) DÍAS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia.

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- la fecha de la facturación
- el detalle de los bienes adquiridos.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes.

ARTÍCULO 24° - DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el en el Título IV – Capítulo I y II del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127 y sus modificatorias, artículos 110 a 123.

CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2025
MODALIDAD "COMPRADETERMINADA"
EX-2025-01829930- -CAT- MDS

ANEXO I: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO

En mi carácter de.....de la firma.....

CUIT/CUIL/CDI N°....., constituyo como domicilio especial electrónico.....

....., conforme a lo dispuesto en el 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus modificatorias; y artículo 15° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias. A tal efecto, declaro aceptar en todos sus términos y condiciones que se indican a continuación:

PRIMERA: El domicilio especial electrónico constituido es de uso exclusivo de la razón social , constituyéndome en custodio de la confidencialidad de la clave de acceso al mismo, obligándome a no ceder, transferir o comunicar bajo ninguna circunstancia la misma, asumiendo la autoría y plena responsabilidad por las ofertas, documentos y presentaciones que bajo esta casilla ingresen en el domicilio especial constituido por la administración provincial para la presente contratación. Por lo tanto, asumo las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando a la PROVINCIA DE CATAMARCA de toda responsabilidad que de ello derive. Renuncio expresamente a oponer defensas basadas en la inexistencia o defecto del uso del domicilio especial electrónico constituido, o en la acreditación de la existencia de la información electrónica que provenga de su uso.

SEGUNDA: En los términos del 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938, sus modificatorias y del artículo 15° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias; reconozco que el domicilio especial electrónico que constituyo en el presente formulario goza de validez y plena eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido; siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí. TERCERA: Las presentaciones electrónicas por medio del domicilio especial electrónico constituido, no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

CUARTA: Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del domicilio especial electrónico constituido, haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste la facultad de la Administración a implementar las sanciones o penalidades respectivas.

QUINTA: La PROVINCIA DE CATAMARCA no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo.

SEXTA: Acepto la prueba de la existencia de la documentación y comunicaciones electrónicas que surjan de los domicilios especiales electrónicos constituidos tanto por la Administración de la PROVINCIA DE CATAMARCA como el constituido en la presente declaración.

SEPTIMA: Dejo expresa constancia que de mi parte renuncio expresamente a oponer, en sede administrativa o judicial, defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa de todos los documentos que se envíen desde el domicilio especial electrónico que constituyo por la presente; considerándose que dichos documentos que son enviados desde el mismo contienen mi rubrica y por lo tanto tienen los mismos efectos que la firma ológrafa en papel.



Firma:

Apellido y Nombre completo:

Lugar y fecha:

Documento:

CUIT/CUIL/CDI:

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL A LA PROPUESTA PRESENTADA, RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE**



CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2025
MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”

EX-2025-01829930- -CAT- MDS

ANEXO II DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

Domicilio Real:

Domicilio Comercial:

Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en.....

.....

Firma y aclaración del proponente

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



**CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2025
MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”
EX-2025-01829930- -CAT- MDS**

ANEXO III DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHIBICIÓN

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que la Empresa

1. No se encuentra inhabida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

Firma del oferente:

Aclaración:

***IMPORTANTE: EL PRES ENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2025
MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”
EX-2025-01829930- -CAT- MDS**

ANEXO IV - DETALLE DE LOS BIENES SOLICITADOS: “Adquisición de Bandejas Materas Artesanales destinadas al Evento Fiesta del Adulto Mayor a realizarse en el Predio Ferial Catamarca el Día 26 de Septiembre del corriente año a partir de las 15hs. hasta las 20 Hs.”

CUADRO DE BIENES SOLICITADOS

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE
1	8.000	UNIDAD	Bandeja matera artesanal que consiste en: Paquetes individuales de galletas dulces y saladas. Grisines. Magdalena (marmolada, chips, limón, vainilla, etc.). Mermeladas. Galletas artesanales (pepas con membrillo, palmeritas, chips de chocolate). Tortillitas. Pastafrola. Bollitos de anís. Budín marmolado y de vainilla. Maicenitas. 1/4 de Sándwich de miga de jamón y queso. Pancito salado relleno. Materitos.

Libre de flete, acarreo y embalaje, como así también, de todo riesgo de pérdida o destrucción total o parcial, por causas ajenas a la Institución.

CRITERIOS NUTRICIONALES PARA LA EVALUACIÓN TECNICA DE CALIDAD NUTRICIONAL.

El producto que se pretende adquirir con la siguiente compra es: “Bandeja matera artesanal”, la cual debe estar compuesta, según ANEXO IV “DETALLE DE LOS BIENES SOLICITADOS”, por los siguientes productos:

- 1) Paquete individual de galletas dulces.
- 2) Paquete individual de galletas saladas.
- 3) Grisines.
- 4) Magdalena (marmolada, chips, limón, vainilla, etc.).
- 5) Mermeladas.
- 6) Galletas artesanales (pepas con membrillo, palmeritas, chips de chocolate).
- 7) Tortillitas.
- 8) Pastafrola.
- 9) Bollitos de anís.
- 10) Budín marmolado
- 11) Budín de vainilla.
- 12) Maicenitas.
- 13) 1/4 de Sándwich de miga de jamón y queso.
- 14) Pancito salado relleno.
- 15) Materitos

Los productos mencionados deberán responder a los artículos y especificaciones establecidas en el CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO.

Debido a que es una "bandeja matera artesanal", deberá ser en su mayoría productos de este tipo, es decir, de elaboración casera o en pequeña escala, usando técnicas tradicionales con importante participación manual, preferentemente con productos regionales. Es decir, se priorizará en la evaluación, a las bandejas que presenten mayor porcentaje de productos de elaboración artesanal. Además, deberán cumplir con normas y requisitos específicos:

- Deberán ser productos frescos. Es decir, con un tiempo de elaboración que no sea prolongado, de manera que las características propias del producto no se pierdan.
- Deberán estar correctamente conservados y envasados (en envases aptos para alimentos, en bolsas aptos para alimentos o en cualquier otro recipiente que sea apto para contener alimentos que permita estar correctamente conservado hasta el momento de ser entregados.
- Deberán presentar al momento de la degustación, las características propias de cada producto, sin estar: duros, rotos, en mal estado, con presencia de moho o cualquier otra contaminación biológica, sin presencia de insectos ni contaminación física, de color y aroma agradable y típico al producto.
- El producto deberá estar entero, sin presentar roturas, ni daños por presencia de roedores. no se aceptarán productos artesanales que se entreguen rotos, molidos o triturados.
- No se aceptará mercadería que esté en malas condiciones ni en estado de putrefacción.

Aquellos productos que se encuentren empaquetados o envasados, es decir, que son industrializados, deberán responder a las Consideraciones Generales, tales como:

- Deberán presentar, cuando corresponda, en el envase, el rotulo bien legible y responder a toda la información establecida en el Código Alimentario Argentino – Cap. V: "Normas para la Rotulación y Publicidad de Alimentos"- ANEXO Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación De Alimentos Envasados – Inciso 5: Información Obligatoria:
 - ❖ Denominación de venta del alimento.
 - ❖ Declaración obligatoria de nutrientes
 - ❖ Lista de ingredientes.
 - ❖ Contenidos netos.
 - ❖ Identificación del origen.
 - ❖ Nombre o razón social y dirección del importador, para alimentos importados.
 - ❖ Identificación del lote.
 - ❖ Fecha de duración mínima.
 - ❖ Preparación e instrucciones de uso del alimento, cuando corresponda.

- ❖ Fecha de vencimiento legible, sin presentar borrados ni tachaduras.

Consideraciones Especiales:

Se aclara que, al momento de evaluar la calidad de las muestras de los alimentos que los diferentes oferentes coticen, se tendrá en cuenta lo establecido por la Ley Nacional 27.642: "Ley de Promoción de la Alimentación Saludable", en lo que refiere al art 17 (disposiciones complementarias): "El Estado Nacional priorizará ante igual conveniencia, de acuerdo a la forma que establezca la reglamentación, las contrataciones de alimentos y bebidas analcohólicas que no cuenten con sellos de advertencia" Con esta ley, se controlan los nutrientes críticos tales como azúcares, sodio, grasas saturadas y grasas totales; relacionados con el desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles como la obesidad, hipertensión arterial, diabetes, problemas cardíacos, etc. Como también, hace mención del exceso de calorías cuando corresponda, y a la presencia de cafeína y edulcorantes. Estos nutrientes serán advertidos a través de "Sellos" (octógonos) y leyendas precautorias. A la hora de adquirir los alimentos o productos alimenticios se PRIORIZARÁ, dentro de las opciones viables, aquellos que no contengan sellos de advertencias, o bien, aquellos que menos sellos tengan entre los mismos grupos de alimentos. Por ello mismo, es importante que de cada ítem existan dos opciones, que permita elegir la mejor opción teniendo en cuenta lo antes mencionado. El hecho de que sea una sola opción no da posibilidad de elección, lo que genera dificultad a la hora de querer cumplir con las leyes establecidas.

En todos los casos, no se recibirá mercadería que se encuentre en mal estado, con olor, color y aspecto impropio al producto ni con envases en mal estado o rotos.

Todos los productos deben cumplir con los requisitos indicados y ajustarse a la normativa actual de la Ley de Defensa al Consumidor N° 24.240.



Gobierno de Catamarca
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CONCURSO N°03/25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.